SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 10 minutos)

-Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Han llegado dos cartas, ambas firmadas por el ingeniero Marrero. En ellas se contesta a la discusión que tuvo lugar en su oportunidad sobre la integración del Consejo Ejecutivo y, además, se brindan algunos aportes relacionados con la redacción de ciertos artículos.“

Léanse por Secretaría.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- Una de las cartas dice lo siguiente: "Montevideo, 9 de octubre de 2007.

Señor Senador Jorge Saravia:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de evacuar las consultas realizadas sobre el Anteproyecto de Ley de Ordenamiento y Desarrollo de la Cadena Láctea y presentarle algunos cambios.

- En relación a la inclusión en la integración en el Consejo Ejecutivo de un representante por el Congreso de Intendentes y otro por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, le adjuntamos carta dirigida a la señora Presidenta de la Comisión de Agricultura del Senado, donde explicamos las razones por las cuales no nos parece conveniente dicha inclusión.

- En lo que hace referencia al cambio de redacción en cuanto a la representación de la industria, el mismo puede quedar redactado de la siguiente forma: 'dos representantes de las industrias lácteas uno de los cuales deberá pertenecer a Conaprole y el otro representante deberá pertenecer a las restantes industrias lácteas agremiadas'.

- En el artículo 9 se habla de registro que dispondrá el Ministerio de Industria, lo cual es un error, debe decir 'registro que dispondrá el MGAP'.

- En el artículo 30 en su segundo inciso debe decir 'El régimen de abastecimiento deberá ser establecido por el Poder Ejecutivo…' y no por el INALE.

Sin otro particular saluda atte.

Ing. Agr. Manuel Marrero.

Presidente de la Comisión Coordinadora de Lácteos

del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca"

La otra carta expresa: "Montevideo, 9 de octubre de 2007.

Sra. Presidenta de la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado

Senadora Lucía Topolansky

Presente.

Hacemos llegar a Ud. la posición del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto a la consulta efectuada sobre el Anteproyecto de Ley para el Ordenamiento y Desarrollo de la Cadena Láctea. La misma está referida a la inclusión en el Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional de la Leche de un representante del Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y un representante del Congreso de Intendentes.

El Instituto Nacional de la Leche se concibe como una institución esencialmente de carácter articulador, generador de políticas y promotor de programas de desarrollo de la cadena láctea. El Consejo Ejecutivo, entre otros cometidos, debe ejecutar los programas y planes propuestos por la Junta Asesora, es en este órgano, donde se delibera y definen los lineamientos políticos y es aquí donde se considera pertinente la representación amplia del Consejo de Intendentes, que contribuya al conocimiento de las diferentes problemáticas e inquietudes del territorio, así como las particularidades regionales.

La temática referida a medioambiente, preservación de recursos naturales, y ordenamiento territorial constituyen políticas de corte horizontal que involucran al conjunto de las cadenas productivas. Entendemos que lo que corresponde es una coordinación efectiva con el Ministerio correspondiente a través del Instituto Nacional de la Leche.

Por lo expuesto, no se considera pertinente la integración del Ministerio de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la estructura de la institución propuesta.

Sin otro particular le saluda atentamente:

Ing. Agr. Manuel Marrero

Presidente de la Comisión Coordinadora de Lácteos

Del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca”

SEÑORA PRESIDENTA.- Esta es, entonces, la respuesta recibida a la consulta realizada.

Por nuestra parte, habíamos dejado pendientes los artículos en cuestión porque en la Comisión había algunas dudas; de manera que ahora retomaríamos la discusión, comenzando por el artículo 8º.

SEÑOR LAPAZ.- Señora Presidenta: a propósito del tema de la leche, quiero decir que recibí copia de una nota del representante nacional doctor Alberto Casas que fuera elevada, en el día de ayer, al Presidente de la Cámara de Representantes, Enrique Pintado. Personalmente, me interesaría mucho que se le diera lectura por Secretaría.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase.

SEÑORA SECRETARIA.- “Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Diputado Enrique Pintado

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo que determina el artículo Nº 155 del Reglamento del Cuerpo, solicitamos a Usted tenga a bien cursar al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la siguiente exposición escrita:

‘Dada la actual situación del sector agropecuario, lo que ha llevado a un crecimiento del PBI del mismo importante en los últimos años de alrededor del 37%. Los precios internacionales han tenido alzas considerables, la leche en polvo subió en el entorno del 80%, la soja 25% y la carne 30%.

Hoy afrontamos la revolución de los biocombustibles, donde la tendencia es la sustitución de los combustibles fósiles por los provenientes del agro. Esto ha tenido un impacto sobre el valor de la tierra que ha triplicado su valor. Esa demanda complementaria de productos del agro para combustibles traerá aparejado suba de esos mismos productos para alimentos que se usan como raciones. Hoy los cambios son muy dinámicos y se han terminado algunos mitos como que la agricultura sólo se practica en el litoral centro sur. La forestación también compite, nosotros no tenemos petróleo, pero los demás no tienen árboles, y en muy pocos lugares los eucaliptus crecen en siete años. El consumo de leche pasteurizada continúa la tendencia decreciente de largo plazo. Sin embargo la evolución del conjunto de leches fluidas ha sido levemente creciente, incrementándose en forma sustancial el consumo de leches ultrapasteurizadas, tanto en volumen como en diversidad de productos.

Los costos de producción son crecientes y si no se toman medidas a corto plazo, se puede deteriorar el margen del negocio. La lechería tiene un fuerte componente de arrendamientos, por lo que el incremento del precio de la tierra se traslada de inmediato al costo de la leche. Proponemos la eliminación del actual sistema de leche cuota y que se tomen las siguientes medidas en forma inmediata.

1) El Poder Ejecutivo determinará en todo el territorio nacional la prohibición de distribución y venta de leche cruda con destino al consumo directo, asegurando el abastecimiento de leche apta para el consumo humano. 2) La habilitación de las plantas elaboradoras para participar en el abastecimiento de leche apta para el consumo directo u otros productos o subproductos, será competencia del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el que determinará los requisitos correspondientes. 3) En el abastecimiento de leche para el consumo, en todo el territorio podrán participar todas las plantas que produzcan y comercialicen leche apta para el consumo directo de la población, que cumplan con las disposiciones bromatológicas y se encuentren debidamente registradas y habilitadas por el Ministerio de Ganadería a dichos efectos. 4) Cuando en una o más localidades se produzca un desabastecimiento a juicio de la Administración Municipal correspondiente, ésta deberá informar al Poder Ejecutivo, el que instrumentará las medidas correctivas inmediatamente. 5) Tanto los precios al productor, así como el precio de leche apta para el consumo en cualquier punto de la República, será el resultado de la oferta y demanda sin intervención del Estado. El Poder Ejecutivo dispondrá de mecanismos pertinentes que aseguren el abastecimiento de leche para las familias pobres, de tal forma que no intervenga afectando el precio al productor ni al exportador.

Solicitamos que la presente exposición escrita sea remitida a la ANPL, a la APL, a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental de San José, Intergremial de Prod. de Leche, CILU, CUPL, APL Villa Rodríguez, CARIPLAL.

Saludamos al Sr. Presidente con nuestra más alta estima.

Atentamente.

Dr. Alberto Casas. Representante Nacional "

SEÑORA PRESIDENTA.- La Mesa informa a la Comisión que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca convocó a todas las gremiales vinculadas a la cadena láctea, a fin de discutir el tema de la leche industria y de la leche cuota, así como también la cuestión de las variables que se señalan en la exposición escrita del señor Representante Casas, pues existe exactamente la misma preocupación. La idea es que en esa instancia se presenten propuestas que puedan ser luego analizadas, a fin de encontrar una salida que sea equitativa.

Un problema que no se menciona en la exposición escrita del señor Representante Casas -aunque lo más probable es que él lo tenga muy claro en su cabeza- es que tenemos algunas industrias que no están en el abasto y que sólo se dedican a la exportación, por lo que están teniendo algunas ventajas sobre las que sí se dedican al abasto. Por lo tanto, se convocó a todas las industrias, a fin de discutir justamente sobre ese tema. Me parece que sería oportuno que la nota en cuestión llegara en este momento al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En todo caso, cuando haya alguna resolución, nos la comunicará.

La Presidencia hace saber al señor Senador Baráibar que hace unos instantes se dio lectura a la respuesta recibida a la consulta que realizamos días pasados.

Ahora sí, corresponde ingresar en la consideración de los artículos.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- "Artículo 8º.- (Administración). Los órganos del Instituto serán: el Consejo Ejecutivo y la Junta Asesora".

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- "Artículo 9º.- (Integración del Consejo). El Consejo Ejecutivo estará integrado por:

A) Un representante del Poder Ejecutivo quien lo presidirá.

B) Un representante del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Un representante designado por el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

D) Un representante designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

E) Un representante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

F) Dos representantes de las gremiales de los productores remitentes de leche que pertenezcan a dos gremiales diferentes con proyección nacional.

G) Dos representantes de las gremiales de la industria láctea que pertenezcan, uno a Conaprole y otro por las restantes industrias lácteas.

H) Un representante de las gremiales de productores artesanales.

Los representantes de los productores de leche serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio. Los representantes de la industria láctea serán elegidos por voto directo secreto y obligatorio entre las industrias que se encuentren en el registro que dispondrá el Ministerio de Industria, Energía y Minería. En ambos casos la reglamentación establecerá los requisitos relacionados con las elecciones mencionadas.

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Al designarse a los miembros del Consejo se establecerán sus respectivos suplentes. Todos los cargos, de representantes del sector público, sean de titulares como de suplentes, tendrán carácter honorario. Los representantes titulares del sector privado serán remunerados por el Instituto por el régimen de dieta por sesión.

El Consejo Ejecutivo sesionará una vez por mes, sin perjuicio de que pueda ser convocado en cualquier momento por su presidente".

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, antes de pasar a la discusión sobre el artículo, la Mesa entiende oportuno que la Comisión se dé por enterada de la nota leída anteriormente y que, como tal, ya que el señor Diputado no la remitió, se envíe al Ministerio, siempre que los señores Senadores estén de acuerdo. De esta manera, nos aseguramos que esté en conocimiento de las autoridades en el momento de desarrollarse la discusión. En todo caso, sería una forma de simplificar las cosas.

En consideración el artículo 9º.

SEÑOR SARAVIA.- Pienso que aquí tendríamos que introducir los cambios sugeridos y enviados por la dirección del Ministerio. Concretamente, una de las correcciones sería sustituir, en la hoja 7, la expresión "Ministerio de Industria, Energía y Minería" por "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca". A su vez, se sugiere un cambio de redacción relacionado con la integración del Consejo Ejecutivo; en este sentido, se propone sustituir "Dos representantes de las gremiales de la industria láctea que pertenezcan, uno a Conaprole y otro por las restantes industrias lácteas" por "Dos representantes de las industrias lácteas, uno de los cuales deberá pertenecer a Conaprole y el otro representante deberá pertenecer a las restantes industrias lácteas agremiadas".

SEÑOR LAPAZ.- Personalmente, no entiendo los fundamentos del ingeniero Marrero para su negativa a que el Congreso de Intendentes y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente integren el Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta, a su vez, el hecho de que el Consejo en pleno integra la Junta Asesora y que, a su vez, en ésta hay integrantes que también están representados en dicho Consejo. Entonces, si otros integrantes que están el Consejo se repiten también en la Junta, no entiendo por qué el Congreso de Intendentes y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente no pueden integrar el mencionado Consejo Ejecutivo. Sinceramente, no me conforma la explicación que se da en la carta, sobre todo cuando el Consejo Ejecutivo tiene como cometido, justamente, ejecutar; las Intendencias son ejecutivas, ejecutan en sus departamentos.

En definitiva, digo que no me conforman las explicaciones dadas por el ingeniero Marrero, de la Comisión Coordinadora de Lácteos.

SEÑOR SARAVIA.- Señora Presidenta: por nuestra parte, ya en la sesión pasada manifestamos por qué, a nuestro entender, el Congreso de Intendentes y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente no deberían integrar este Consejo Ejecutivo. Ahora vamos a ampliar un poco nuestra posición.

Ante todo, corresponde señalar que el Instituto Nacional de la Leche que se crea, tiene las características y la forma de desarrollo del INAC, por ejemplo y, como se sabe, en el Instituto Nacional de Carnes no participan en forma ejecutiva los Intendentes. Sin embargo, como se entiende que en este tema hay que conformar políticas de desarrollo no sólo hacia adentro de la cadena, sino también hacia afuera, se da participación a los Intendentes que tienen que ver con las regiones lácteas del país, lo que será definido después en la reglamentación. Por lo tanto, el Consejo Ejecutivo es, precisamente, ejecutivo de las políticas que se proponen y discuten en la Junta Asesora, donde participarán los Intendentes. Pero si seguimos ampliando la integración del Consejo, éste puede llegar a quedar muy voluminoso, lo que dificultará la implementación de políticas dinámicas.

En lo que refiere al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, me gustaría aclarar algo que considero importante que conste en la versión taquigráfica.

Todas las políticas relacionadas con el tema de la contaminación de efluentes en los tambos -y a propósito de esto, señalamos que incluso cuando se aprobó el Fondo Lechero II, había un Fondo especial para realizar un control en los diferentes tambos- son llevadas adelante en el marco del Proyecto de Producción Responsable, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Es precisamente desde allí que se desarrollan las políticas de control de efluentes en los tambos; por lo tanto dicho Ministerio ya interviene directamente en esta materia.

SEÑOR LAPAZ.- El señor Senador Saravia ha dicho que el Congreso de Intendentes no integra INAC, lo que así es, efectivamente. Sin embargo, me parece que sería bueno que lo integrara, porque muchas veces las Intendencias tienen que trabajar con INAC en el tema de la carne -considerando todos los problemas que hay con la venta de ese producto en lugares que no están habilitados- y, en definitiva, debido a esa falta de coordinación que existe entre ambos, se producen

situaciones que se traducen en que no se actúa ni se ejecuta. Entonces, pienso que, en la práctica y por lo menos en el interior del país, sería sano que el Congreso de Intendentes tuviera su representación en INAC.

SEÑORA PRESIDENTA.- A mi entender, esta cuestión es opinable, pues puede haber muchas visiones acerca de la integración de los organismos.

En todo caso, lo que el proyecto de ley trata de recoger es: una composición bien amplia en la Junta Asesora y un órgano mucho más ejecutivo en el Consejo, reproduciendo el modelo de los institutos que ya existen y que en la realidad práctica han dado un cierto resultado. Obviamente, puede haber muchas formas de integrar los organismos, pero la intención es -reitero- que exista una entidad bien amplia en la Junta, donde se recoja toda la información. Luego, la mano ejecutora sería el propio Instituto a través de su cabeza, que sería el Consejo Ejecutivo. Entiendo que esta es la filosofía del asunto.

SEÑOR SARAVIA.- En este punto me gustaría agregar algo, señora Presidenta.

En la actualmente existente Junta Nacional de la Leche, el Congreso de Intendentes tiene representación. Sin embargo, personalmente no recuerdo ninguna oportunidad en la que los intendentes hayan participado; de hecho, nunca han concurrido. En todo caso, ahora que van a integrar la Junta Asesora -haciendo eco de la propuesta del señor Senador Lapaz, ex Intendente- me gustaría mucho que participaran realmente en todas estas políticas, por lo menos para favorecer el desarrollo de la lechería en el país. Quiero dejar expresa constancia de esto en la versión taquigráfica porque reitero que, en definitiva, el Congreso de Intendentes actualmente tiene representación en la Junta Nacional de la Leche y, en los hechos, nunca han participado.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, el artículo 9º quedaría redactado con las modificaciones propuestas por el señor Senador Saravia que son, concretamente, las siguientes. En el literal G), sustituir el texto: “Dos representantes de las gremiales de la industria láctea que pertenezcan, uno a Conaprole y otro por las restantes industrias lácteas”, por: “Dos representantes de las industrias lácteas, uno de los cuales deberá pertenecer a Conaprole y el otro representante deberá pertenecer a las restantes industrias lácteas agremiadas”. A su vez, el registro del que se habla más abajo, en el texto de la disposición, será llevado a cabo por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y no por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, por lo que esa sería la otra modificación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota:)

-4 en 7. **Afirmativa.**

SEÑOR GALLINAL.- Señora Presidenta: quiero dejar constancia de que, en términos generales, no comparto la iniciativa; por eso no voy a votar ningún artículo en particular, pues tampoco estoy en condiciones de pronunciarme sobre cada uno de ellos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el artículo 10.

Léase.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- “Artículo 10.- (Cometidos del Consejo Ejecutivo). Serán cometidos del Consejo Ejecutivo:

A) La administración del Instituto Nacional de la Leche.

B) Dictar el reglamento interno del Instituto que será sometido a la aprobación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

C) Ejecutar los programas, planes y las actividades propuestas por la Junta Asesora.

D) Coordinar actividades con organismos estatales y privados, nacionales e internacionales.

E) Perseguir los objetivos, cumplir y hacer cumplir los cometidos del Instituto establecidos en el artículo 7º de la presente ley.

F) Llevar actualizado y al día el registro de empresas integrantes de la cadena láctea y vigilar el puntual cumplimiento de las obligaciones formales por todos los integrantes de la misma.

G) Contratar personal dependiente el que se regulará por el derecho laboral.

H) Contratar los arrendamientos de obra o de servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley".

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR LAPAZ.- En el literal C), se dice: "Ejecutar los programas, planes y las actividades propuestas por la Junta Asesora". De acuerdo con lo que aquí se establece, la Junta Asesora propone, pero el Consejo Ejecutivo debería aprobar antes de ejecutar. Es claro que la Junta propone pero, ¿quién aprueba? Se me ocurre que antes de ejecutar, el Consejo debería aprobar; de otra manera sería la Junta Asesora la que, en definitiva, determinaría qué hacer, lo que sería como decir al Consejo "vos hacés lo que yo digo". Si bien el Consejo Ejecutivo integra la Junta Asesora, puede suceder, tal vez, que lo que propone dicha Junta resulte aprobado por una mayoría que no es todo el Consejo Ejecutivo, y que cuando esa propuesta vaya a este último, allí haya minoría.

SEÑOR LORIER.- Quisiera trasladar a la Comisión una duda que tengo.

En el literal D) se habla de "Coordinar actividades con organismos estatales y privados, nacionales e internacionales". Concretamente, la duda que tengo es si acaso no valdría la pena que se dijera agregar el término "departamentales", con lo cual el texto diría: "Coordinar actividades con organismos estatales y privados, departamentales, nacionales e internacionales.

SEÑOR LAPAZ.- En ese caso, se me ocurre que después de la expresión "organismos estatales y privados", habría que colocar un punto y coma.

SEÑORA PRESIDENTA.- Correcto, señor Senador.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 con las modificaciones propuestas, esto es, agregar en el literal C), antes del término "Ejecutar", la palabra "Aprobar", y en el literal D), colocar un punto y coma luego de "estatales y privados" y seguidamente el término "departamentales".

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa.**

SEÑOR LAPAZ.- Perdón, señora Presidenta, pero hay algo que quisiera plantear, relacionado con el literal H), donde se habla de: "Contratar los arrendamientos de obra o de servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley." Creo que en el tema de los contratos arrendamientos de obra hay dos bibliotecas en cuanto a si se puede o no contratar personal cuando están cumpliendo funciones en otro organismo del Estado. Si están cumpliendo actividades docentes en la educación superior pueden ser contratados por otros organismos, pero si alguno está trabajando en el Poder Legislativo, por ejemplo, no podría ser contratado en arrendamiento de obra.

SEÑORA PRESIDENTA.- En realidad, aquí no se habla del tema de dónde van a ser contratados, pero el problema que plantea el señor Senador Lapaz es real. Algunos institutos, entre los que se encuentra el INASE, por ejemplo, tienen contratados funcionarios del Ministerio, y no son pases en

comisión. Entonces, hay toda una polémica en cuanto a si hay o no reserva de cargos. De alguna manera, hay un vacío jurídico en este tipo de organismos.

Ahora bien, en este caso se habla en términos generales; este contrato de servicios o de obra puede involucrar a alguien que de pronto ya es funcionario público, o no, es decir, no se especifica que deba ser funcionario público.

SEÑOR LAPAZ.- Si efectivamente lo es, no podría ser contratado.

Además, sé que existe un artículo de una ley -cuyo número lamentablemente no recuerdo en este instante- que establece la posibilidad de que eso se pueda hacer.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ese problema existe, por ejemplo, en algunos institutos de este tipo, pues en este tema hay -reitero- un vacío jurídico. No sé cómo lo habrán resuelto. Pero lo único que aquí se establece es la posibilidad de contratar arrendamientos de obra o de servicios cuando sean necesarios, para que la ley se cumpla; eso es todo.

SEÑOR SARAVIA.- Por mi parte agrego que el literal habla en términos generales y que después, en la reglamentación, este punto será establecido de manera más específica.

A propósito de este tema, me gustaría dejar constancia de que, personalmente, conozco casos de ingenieros que son empleados del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y que están contratados en arrendamientos de obra por las gremiales de productores.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pero se trata de gremiales privadas. Se puede contratar a cuarenta privados, y no pasa nada, pero el problema que plantea el señor Senador Lapaz tiene que ver con el contrato de público con público, que es otra cosa.

SEÑOR DA ROSA.- El tema es que el artículo 6º establece y organiza el Instituto Nacional de la Leche como una persona jurídica de Derecho público no estatal. Entonces, no es un organismo estatal el que está contratando.

SEÑORA PRESIDENTA.- Cuando se habla de personal contratado, se especifica que se regula por el Derecho Laboral, es decir, es contratación en las características de un privado. Lo cierto es que esta discusión ya se dio en Sala hace un tiempo; no recuerdo exactamente de qué tema se estaba hablando en aquella oportunidad, pero sé que se discutió precisamente a raíz de este tipo de figuras. Recuerdo bien que alguien -más informado que quien habla- hacía notar que en estos institutos y en estas personas públicas de Derecho Privado hay un vacío jurídico en ese sentido. Entonces, hasta que no se haga algo por llenar ese vacío, él seguirá estando.

SEÑOR LAPAZ.- Cuando se va a ocupar un puesto de particular confianza, se puede solicitar la reserva del cargo. En la Intendencia, generalmente el cargo de confianza es el Secretario General, mientras que los demás son cargos de confianza, pero no de particular confianza.

SEÑORA PRESIDENTA.- A mi entender, dada la generalidad que presenta la redacción, no me parece que esto signifique un problema.

SEÑORA LAPAZ.- Sí; en todo caso, esto está salvado por el tema de que no es estatal.

SEÑORA PRESIDENTA.- Claro.

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- "Artículo 11.- (Integración de la Junta Asesora). La Junta Asesora estará integrada por:

- el Consejo Ejecutivo en pleno;

- tres delegados de distintas gremiales de productores remitentes de leche con proyección nacional, que representen a diferentes regiones del país, según se determinará en la reglamentación;

- tres delegados de las gremiales de la industria láctea;

- tres delegados de las gremiales de productores artesanales que representen a distintas regiones;

- dos delegados de los trabajadores agremiados (uno por los trabajadores de la industria y uno por los trabajadores de los tambos);

- cuatro delegados designados por el Congreso Nacional de Intendentes que representen a diferentes regiones lecheras, según se determinará en la reglamentación;

- un delegado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los representantes del sector privado y sus respectivos suplentes serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio, acorde a la reglamentación.

La Presidencia será ejercida por el presidente del Consejo Ejecutivo, quien junto a otro miembro de la Junta Asesora representará al Instituto. En el acto de designación de los representantes del sector público se nombrarán los respectivos suplentes.

La Junta Asesora sesionará dos veces al año, sin perjuicio de que pueda ser convocada por las dos terceras partes de sus integrantes en cualquier momento".

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR LAPAZ.- En la hoja 9, en la parte del texto escrito con negrita, dice: "tres delegados de las gremiales de productores artesanales que representen a distintas regiones". Si se sigue el criterio adoptado anteriormente cuando se habla de diferentes regiones, habría que agregar "según se determinará en la reglamentación". Así como se establece para los tres delegados de distintas gremiales de productores remitentes de leche con proyección nacional que representan a diferentes regiones del país, según se determinará en la reglamentación, también cuando habla de cuatro delegados designados por el Congreso Nacional de Intendentes que representen a diferentes regiones, según se determinará en la reglamentación. En este caso, si se va a representar a distintas regiones, también hay que aclarar que esto se hará "según se determinará en la reglamentación".

SEÑORA PRESIDENTA.- Estamos de acuerdo con el señor Senador.

SEÑOR LAPAZ.- Me gustaría saber si cuando se habla de la representación de la Junta Asesora, se hace referencia al Presidente del Consejo Ejecutivo junto a otro miembro de esa Junta, que serán quienes la representen. Ahora bien, quizás habría que agregar que al Consejo Ejecutivo lo representa el Presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- El texto dice que la Presidencia de la Junta será ejercida por el Presidente del Consejo Ejecutivo.

SEÑOR LAPAZ.- Pero cuando el Consejo Ejecutivo actúa solo y alguien tiene que ir en representación, si bien el Presidente tiene doble voto en caso de empate, tal vez ahí habría que aclarar que él tiene la representación del Consejo, porque si en la Junta Asesora quien representa al Consejo es el Presidente, en caso de que el Consejo solo fuera invitado y alguien tuviera que representarlo, seguramente el encargado de ello sería el Presidente.

SEÑORA PRESIDENTA.- El Consejo Ejecutivo integra en su totalidad la Junta Asesora y, a su vez, la Presidencia de esta última es ejercida por el Presidente del Consejo Ejecutivo y un miembro de la propia Junta Asesora, es decir que se trata de dos personas.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece que no tiene sentido alguno que el Presidente integre la Junta Asesora, porque en ese caso la estaría integrando además de presidirla. Creo que no solamente no corresponde que la presida sino que, además, no tiene ninguna lógica que la integre, en tanto se trata de la Junta Asesora del ex Consejo Ejecutivo. Me parece que la Junta Asesora debería tener su propio Presidente con la integración que se establece, pero excluyendo al Consejo Ejecutivo. Entiendo que habría que consultar a los autores de la iniciativa, pero considero que esto, reitero, no tiene ningún sentido, sobre todo si se trata de una Junta Asesora que, obviamente, no tiene potestades de resolución; las decisiones las adopta siempre el Consejo Ejecutivo, y ésta no se va a asesorar a sí misma.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que el señor Senador Vaillant ha propuesto que se elimine el primer ítem, "el Consejo Ejecutivo en pleno", y se comience directamente con "tres delegados de distintas gremiales", etcétera.

SEÑOR GALLINAL.- En el artículo 8º se establece: "(Administración). Los órganos del Instituto serán: el Consejo Ejecutivo y la Junta Asesora". O sea que el Instituto estará administrado por dos órganos. En cuanto a las funciones de cada uno, obviamente, el que manda es el Consejo Ejecutivo, y así se establece, no sólo con respecto a su integración, sino también con relación a sus cometidos. La Junta Asesora, por su parte, tiene una función de apoyo y de respaldo a la acción del Consejo Ejecutivo y por eso tiene una integración diferente. Entonces, me parece que más allá del Instituto Nacional de la Leche, cualquier regla de creación de un instituto con determinadas autoridades para que lo administren, nos llevaría a la conclusión de que el Consejo Ejecutivo es el Consejo Ejecutivo y la Junta Asesora es la Junta Asesora; en consecuencia uno no integra a la otra, sino que los dos forman parte de la Administración y, por ende, eliminaría en el artículo de la integración de la Junta Asesora, el primer ítem, de modo que el Consejo Ejecutivo no forme parte de la Junta Asesora. En ese sentido, buscaría otra forma de definir quién es el Presidente.

A su vez, no corresponde que en este inciso se disponga que "La Presidencia" -obviamente se alude a la Junta Asesora- "será ejercida por" -aquí habría que poner por quién- y donde dice "quien junto a otro miembro de la Junta Asesora representará al Instituto", me parece que queda claro que esto forma parte de otro capítulo. Asimismo, donde se habla de las autoridades del Instituto, se dice que se hará representar por el Presidente de la Junta Ejecutiva y un representante de la Junta Asesora.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces ese concepto final tendría que ir en el artículo 8º, luego de "Los órganos del Instituto serán: el Consejo Ejecutivo y la Junta Asesora".

SEÑOR GALLINAL.- Y allí habría que establecer "y la institución se hará representar por el Presidente del Consejo Ejecutivo conjuntamente con un representante de la Junta Asesora, que ésta designará".

SEÑORA PRESIDENTA.- De todos modos creo que ese inciso tiene algo raro en su redacción y resulta un poco confuso.

SEÑOR LORIER.- Creo que habría que consultar al Instituto, porque si seguimos la lógica del señor Senador Gallinal, después de "el Consejo Ejecutivo en pleno" tenemos "tres delegados de distintas gremiales de productores", pero si vamos a la integración del Consejo, también nos vamos a encontrar con dos representantes de las gremiales. Y si seguimos adelante, vemos que hay un conjunto de complicaciones. Insisto, si seguimos la lógica propuesta, habría que dejar únicamente a los que no están en el Consejo Ejecutivo.

SEÑOR GALLINAL.- Si observamos, por ejemplo, el artículo 12, donde se establecen los cometidos de la Junta Asesora, surgen muy claramente los términos "asesorar" y "proponer", y si preguntamos a quién, obviamente la respuesta es "al Consejo Ejecutivo". Creo que esta es una razón de más para no incorporar allí al Consejo Ejecutivo. Como bien dice el señor Senador Lorier, de repente al hacer este cambio, que a mi juicio es pertinente, quienes son los autores de la iniciativa piensan que es más conveniente cambiar la integración de la Junta Asesora. Esto puede ser, y además habría que estudiar quién podría ser el Presidente. Por estas razones, entiendo que quizás sería conveniente consultar a quienes elaboraron la iniciativa.

SEÑORA PRESIDENTA.- Voy a hacer una especie de resumen, para ver si entendí correctamente lo propuesto. En primer lugar, en el artículo 8º, habría que agregar lo relativo a la representación. En segundo término, en el artículo 11, que es el que estamos considerando, consultaríamos acerca de la

eliminación del Consejo Ejecutivo como miembro de la Junta Asesora, por lo cual sería necesario reordenar la redacción. Finalmente, habría que considerar una duplicación de las delegaciones.

Esas serían, en definitiva, las tres consultas.

SEÑOR SARAVIA.- Creo que tendríamos que ver quién preside la Junta Asesora.

SEÑORA PRESIDENTA.- Quizás habría que agregar una frase que establezca que la Junta Asesora elegirá entre sus miembros, o algo así. Entonces, serían cuatro los aspectos a modificar.

SEÑOR LORIER.- Si eliminamos la duplicación, tendríamos que quedan los delegados de los productores artesanales, de los trabajadores agremiados, cuatro por el Congreso de Intendentes y uno por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, si es que somos consecuentes con la lógica ya señalada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Creo que sería conveniente desglosar estos artículos, a fin de realizar las consultas necesarias.

SEÑOR LAPAZ.- Quizás al Ministerio se le podría hacer llegar lo que hemos aprobado hasta el momento, para que conozcan en qué dirección estamos trabajando y cuáles han sido las correcciones introducidas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pienso que, de todos modos, podríamos analizar los cometidos de la Junta Asesora, porque lo que ésta haga es independiente de su integración.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece que habría que contemplar el derecho de los integrantes del Consejo Ejecutivo a participar de las sesiones de la Junta Asesora, con voz pero sin voto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces salteamos esto y continuamos avanzando en el articulado.

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12.- (Cometidos de la Junta Asesora). Serán cometidos de esta Junta:

- Asesorar al Consejo Ejecutivo en todas las materias referidas en la presente ley.

- Proponer lineamientos generales y específicos relativos a la política lechera y elevarlos a la consideración del Consejo Ejecutivo.

- Proponer programas de desarrollo de la cadena lechera y elevarlos al Consejo Ejecutivo".

-En consideración.

En realidad, es "cadena láctea" y no "lechera".

SEÑOR DA ROSA.- Creo que el tema de asesorar al Poder Ejecutivo en todas las materias referidas a la presente ley, está de acuerdo con la naturaleza de la Junta Asesora y de ahí su denominación. En cuanto a proponer lineamientos generales y específicos relativos a la política lechera y elevarlos a consideración del Consejo Ejecutivo, me parece que es lo que corresponde. No obstante, me genera algunas dudas la idea de proponer programas de desarrollo de la cadena lechera y elevarlos al Consejo Ejecutivo, porque me parece que esa es una tarea propia de éste y no tanto de la Junta Asesora. En definitiva, los programas de desarrollo en la materia serán planteados a quien verdaderamente corresponde, que es el Ministerio, porque es el que decidirá impulsarlos o no y de qué manera hacerlo. Repito que, a mi juicio, ese es un cometido más propio del Consejo Ejecutivo que de la Junta Asesora.

SEÑOR GALLINAL.- En definitiva, el inciso primero es muy abarcativo, y los siguientes van especificando.

SEÑORA PRESIDENTA.- No me parece mal que integre la Junta Asesora porque los protagonistas de la realidad a veces son los que tienen más claro lo que se debe desarrollar, y considero que la intención de este Instituto es recoger aquello que en otros institutos ha funcionado bien.

SEÑOR SARAVIA.- En realidad, esto surge de la discusión con las gremiales de productores porque, en definitiva, cuando el proyecto de ley apunta al desarrollo de la cadena láctea con una mirada más de exportación, los propios productores plantearon que ellos, en definitiva, eran quienes tenían que discutir los procesos de desarrollo de la cadena láctea y proponerlos al Consejo Ejecutivo. Por eso se proponía que fuera en la Junta Asesora, porque los propios productores entienden que son los que tienen que hacer las propuestas para el desarrollo de dicha cadena láctea.

SEÑOR DA ROSA.- Lo que ocurre es que, en las representaciones, en algunos casos hay unos que están y otros que no están en el Consejo y en la Junta.

SEÑORA PRESIDENTA.- En lo personal, no me parece mal que puedan proponer un programa de desarrollo.

Entonces, como señalamos, se cambia la palabra “lechera” por “láctea”,

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa.**

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- “Artículo 13.- (Duración de los cargos) Los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Junta Asesora tendrán una duración de 4 años en sus funciones. En ambos órganos se realizará una renovación parcial, que se realizará cada dos años. La proporción de miembros integrantes de cada uno de estos órganos, que se renovará en el plazo establecido y su condiciones, será determinada por el Poder Ejecutivo en la reglamentación”.

SEÑORA PRESIDENTA.- En consideración.

SEÑOR LAPAZ.- En este artículo se habla de los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Junta Asesora, y en el caso del Consejo Ejecutivo, varios son representantes de Ministerios y hay un representante del Poder Ejecutivo. Desde el punto de vista político, habría que ver cuál es la situación y desde cuándo empieza a regir, para que se puedan acompasar estos tiempos con los tiempos políticos del Estado, a fin de que haya coincidencias en las políticas que llevan adelante y que impulsan los representantes de los Ministerios y del Poder Ejecutivo en el Consejo.

En el caso de las gremiales, también está el hecho de que éstas cambian sus autoridades cada dos años, o quizás algunas lo hacen en forma anual.

SEÑOR GALLINAL.- La observación que hace el señor Senador Lapaz es muy correcta, y no está recogida en el texto del proyecto de ley. Obviamente, la renovación parcial tiene que estar dirigida, exclusivamente, a los representantes gremiales y no a los del Gobierno, pues en el caso de éste, cada vez que cambia el Poder Ejecutivo, designará sus representantes. Este artículo tiene que estar pensado, exclusivamente, para las gremiales, por lo que la redacción tendría que decir, por ejemplo: “Los representantes de las distintas gremiales a los que refieran los artículos 9º y 11 de la presente ley, tendrán una renovación parcial cada dos años y el Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se deberá realizar”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Seguramente se habrá puesto esta redacción pensando en la representación de quienes no ocupan cargos públicos.

SEÑOR GALLINAL.- Tiene que estar referido a los cargos de carácter electivo, ya que creo que todos los cargos gremiales tienen ese carácter. Por ello se podría decir, por ejemplo: “Los representantes elegidos por voto secreto, directo y obligatorio, tendrán una renovación parcial cada dos años”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si bien en la redacción se establece el término “parcial”, no queda claro. ¿Cómo quedaría el texto sugerido?

SEÑORA SECRETARIA.- El señor Senador Gallinal hizo dos sugerencias. En primer lugar propuso: “Los representantes de las distintas gremiales a los que refieran los artículos 9º y 11 de la presente ley, tendrán una renovación parcial cada dos años”, y la segunda opción que sugirió dice: “Los representantes elegidos por voto secreto, directo y obligatorio, tendrán una renovación parcial cada dos años”.

SEÑOR GALLINAL.- Me parece que habría que reformular todo el artículo.

SEÑOR DA ROSA.- En cualquiera de las dos redacciones leídas por la Secretaría, al establecerse que la renovación refiere a quienes son representantes de los sectores privados, hace que ya no tenga sentido hablar de renovación parcial.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece que es más claro que quede el artículo con la redacción que se está proponiendo.

SEÑOR LAPAZ.- Podemos desglosarlo a efectos de hacer las consultas del caso. El texto podría decir: “Los representantes gremiales elegidos por voto secreto y obligatorio, conforme de las disposiciones de los artículos 9º y 11” -creo que son esos artículos- “se renovarán cada dos años de acuerdo con las formas y condiciones que determinará el Poder Ejecutivo en la reglamentación” .

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el texto que se va a consultar.

SEÑORA SECRETARIA.- “Los representantes de las distintas gremiales a que refieren los artículos 9º y 11 de la presente ley, se renovarán cada dos años de acuerdo a las formas y condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo”.

SEÑOR GALLINAL.- Pero también iría la primera parte: “Los miembros del Consejo Ejecutivo y de la Junta Asesora tendrán una duración de 4 años en sus funciones. En ambos órganos se realizará una renovación parcial cada dos años”, etcétera.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces queda desglosado el artículo 13 a efectos de hacer las consultas pertinentes.

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- “Artículo 14.- (Unidad Ejecutora) El Instituto Nacional de la Leche dispondrá de un cuerpo técnico administrativo para la ejecución de las actividades del mismo. Esta Unidad Ejecutora actuará en coordinación con las organizaciones públicas y privadas relacionadas a la cadena láctea. La ejecución de las diferentes actividades deberá realizarse a través de esas organizaciones y mediante la contratación de terceros. La Unidad Ejecutora será la encargada de hacer el seguimiento y evaluación de dichas actividades y de remitirla al Consejo Ejecutivo para su aprobación. Su estructura e integración serán definidas en la reglamentación correspondiente”.

SEÑOR DA ROSA.- No me queda claro si este artículo implica crear un nuevo órgano, porque la denominación es “Unidad Ejecutora”. Así como existe el Consejo Ejecutivo y la Junta Asesora, deseo saber si esto implica que haya una nueva estructura dentro de este Instituto que se pretende crear,

porque de lo contrario, no sé si la denominación Unidad Ejecutora es la más conveniente. Me parece que no corresponde dar la idea de que se está creando otra estructura burocrática dentro del Instituto, en la medida que ya hay dos órgano creados para su conducción, uno esencialmente ejecutivo y otro esencialmente de consulta o de asesoramiento.

SEÑOR SARAVIA.- No se trata de crear una súper estructura y una media estructura. La misma gente que integra la Junta, tomando la tradición del propio productor y los organismos ya instalados por los productores, son los que van a integrar la Unidad Ejecutora.

En definitiva, se toma una vieja tradición de las organizaciones gremiales, que funcionan con unidades ejecutoras de sus propios consejos directivos. O sea que surge de ahí mismo y no se le agrega más gente a la Junta o al Consejo.

SEÑOR GALLINAL.- Queda muy claro, de la lectura del artículo, que van a contratar personal. Realmente, de lo que establece el artículo 14, no interpreto lo que sostiene el señor Senador Saravia, en el sentido de que van a trabajar con los integrantes de la Junta Asesora o del Consejo Ejecutivo. Por el contrario, da la sensación de que se pretende crear -y aclaro que puede tener su fundamento y su lógica- una gerencia técnico administrativa, que lleve adelante la implementación de la acción del Instituto. Por ello, estoy de acuerdo con el señor Senador Da Rosa en eso, y también creo que no se ajusta a la definición del término “Unidad Ejecutora”, que es propio de la Administración Pública y no tiene nada que ver con un instituto de esta naturaleza jurídica. En todo caso, será una gerencia técnico administrativa, y quienes trabajen ahí, no van a hacerlo en forma honoraria.

SEÑORA PRESIDENTA.- No sé si la doctora puede aclarar un poco este aspecto.

SEÑORA PAULET.- La idea es que no sea un mega Instituto, sino que tenga pocos funcionarios, aunque algunos sí va a tener. Quizás el “nomen iuris” de este artículo no sea el más preciso. Debido a que se conversó con los productores, se menciona a las unidades ejecutoras, porque ellos a veces funcionan de esa manera, aunque comprendo que quizá no sea la designación más apropiada y que sea necesario cambiarla. Como dice el señor Senador Gallinal, se refiere al equipo técnico que va a trabajar, que se piensa que sea pequeño y que articule con otras instituciones que están funcionando en el tema lechería.

SEÑOR LAPAZ.- Tal vez habría que agregar que esta gerencia o esta unidad ejecutora depende del Consejo Ejecutivo. En definitiva, este Consejo tiene dos brazos: la Junta Asesora y esta Unidad Ejecutora; uno es para asesorarlo y el otro para que ejecute lo que determine dicho Consejo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo primero que plantearía es la eliminación del término “Unidad Ejecutora”, porque lleva a confusión. Si el artículo comienza diciendo: “El Instituto Nacional de la Leche dispondrá de un cuerpo técnico administrativo”, en realidad lo que se está habilitando es ese cuerpo técnico administrativo. Cada vez que dice “Unidad Ejecutora”, habría que sustituirlo por “cuerpo técnico administrativo”, porque comparto con el señor Senador Gallinal que si mantenemos la expresión “Unidad Ejecutora”, lo vamos a asociar a otro tipo de estructura.

O sea que, si eliminamos la expresión “Unidad Ejecutora” y ponemos que el Instituto va a disponer de un cuerpo técnico administrativo que tendrá tales y cuales funciones, ya queda aclarado que va a depender de la cabeza del Instituto.

Entonces el artículo diría: “El Instituto Nacional de la Leche dispondrá de un cuerpo técnico administrativo para la ejecución de las actividades del mismo,” -luego hay que eliminar la expresión Unidad Ejecutora- “el cual actuará en coordinación con las organizaciones públicas y privadas relacionadas a la cadena láctea. La ejecución de las diferentes actividades deberá realizarse a través de esas organizaciones y mediante la contratación de terceros. El cuerpo técnico administrativo será el encargado de hacer el seguimiento y evaluación de dichas actividades y de remitirla al Consejo Ejecutivo para su aprobación. Su estructura e integración serán definidas en la reglamentación correspondiente”.

Si existe acuerdo en eliminar la referencia a la “Unidad Ejecutora”, haríamos la modificación que acabo de sugerir.

SEÑOR GALLINAL.- No comprendo por qué se pone "mediante la contratación de terceros", pues va de suyo que si el Instituto tiene determinadas potestades y tiene la facultad de contratar personal, va a crear una suerte de estructura gerencial, con técnicos especializados en distintas áreas, aunque sean contrataciones mínimas. Me parece que este es un artículo programático, más que nada, porque viene a decir que va a coordinar con organizaciones públicas y privadas. Sinceramente, no le encuentro sentido al artículo.

SEÑOR LAPAZ.- Además, da la sensación de que tiene potestad para hacer cumplir la ejecución de las actividades, pero por otro lado habla de que el seguimiento y evaluación de dichas actividades debe remitirlas al Consejo y éste las debe aprobar. O sea que por un lado tiene independencia, pero por el otro no la tiene.

SEÑORA PRESIDENTA.- Me parece que el artículo está bien, pues aclara que: "El Instituto Nacional de la Leche dispondrá de un cuerpo técnico administrativo para la ejecución". Evidentemente, la ejecución tiene que hacerse de esa manera. En cuanto a la coordinación, podrá ser programática, pero estoy de acuerdo en que se ponga porque es la forma de incluir a todos los actores que se quieran vincular. Una vez que haga el seguimiento o la evaluación, tiene que dar cuenta a su superior, que es el Consejo Ejecutivo, y éste le puede decir que tiene que rectificar determinada política, o no. Sí creo que hay que eliminar la referencia a la "Unidad Ejecutora" porque es algo que no corresponde.

SEÑOR LAPAZ.- ¿Y quién debe realizar la contratación de terceros: este cuerpo técnico administrativo o el Consejo Ejecutivo? Incluso, cuando dice: "deberá realizarse a través de esas organizaciones y mediante la contratación de terceros", ¿las organizaciones son las que deben contratar a los terceros?

SEÑORA PRESIDENTA.- Las organizaciones pueden participar en alguna de las ejecuciones, tal como sucede en otros organismos, y además puede haber contratación de terceros. Yo, al menos, interpreto de esa manera esta frase.

Léase el artículo tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- "El Instituto Nacional de la Leche dispondrá de un cuerpo técnico administrativo para la ejecución de las actividades del mismo, el cual actuará en coordinación con las organizaciones públicas y privadas relacionadas a la cadena láctea. La ejecución de las diferentes actividades deberá realizarse a través de esas organizaciones y mediante la contratación de terceros. El cuerpo técnico administrativo será el encargado de hacer el seguimiento y evaluación de dichas actividades y de remitirla al Consejo Ejecutivo para su aprobación. Su estructura e integración serán definidas en la reglamentación correspondiente".

SEÑOR LAPAZ.- O sea que tiene que haber contratación de terceros.

SEÑORA PRESIDENTA.- En caso de que se precise; no es obligatorio.

SEÑOR LAPAZ.- Pero establece "deberá realizarse a través de esas organizaciones y mediante la contratación de terceros". O sea, dice "deberá" y no "podrá".

SEÑORA PRESIDENTA.- Se puede modificar el verbo.

Léase nuevamente el artículo, tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

SEÑORA SECRETARIA.- "El Instituto Nacional de la Leche dispondrá de un cuerpo técnico administrativo para la ejecución de las actividades del mismo, el cual actuará en coordinación con las organizaciones públicas y privadas relacionadas a la cadena láctea. La ejecución de las diferentes actividades podrá realizarse a través de esas organizaciones y mediante la contratación de terceros. El cuerpo técnico administrativo será el encargado de hacer el seguimiento y evaluación de dichas

actividades y de remitirla al Consejo Ejecutivo para su aprobación. Su estructura e integración serán definidas en la reglamentación correspondiente”.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. **Afirmativa.**

Si los señores Senadores están de acuerdo, podríamos levantar ahora la sesión, haríamos las consultas que mencionamos respecto a los artículos que quedaron desglosados y en la próxima sesión seguiríamos a partir del artículo 15.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 16 y 50 minutos).